

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, No. 006 para el **DEPARTAMENTO DE QUINDÍO** y No. 1236 para el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** *"por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero"* entre los Departamentos de **CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA**, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el **DEPARTAMENTO DE TOLIMA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 *"por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo n° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991"* proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 *"por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011"*, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 *"por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos – plan en el marco de la ley 1454 de 2011,"* proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima *"aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero"* y

CONSIDERANDO

- a) Que, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30, establece la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.
- b) Que, a través del Convenio Interadministrativo No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío, y No. 1236 para el Departamento de Risaralda, suscrito el 6 de julio de 2018 se constituyó **LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA**, al cual se adhirió el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** mediante Convenio de Adhesión No. 001 del 28 de diciembre de 2020.
- c) Que, el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo *"Aprobar el Estatuto del Presupuesto, el Presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia"*.
- d) Que, el artículo No. 31 *"Régimen presupuestal"*, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de



Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.

- e) Que, mediante el Acuerdo Directivo No. 004 del 23 de septiembre de 2019 se adoptó el "Estatuto de Presupuesto de la RAP Eje Cafetero", que establece el marco de gestión y operación presupuestal, según las disposiciones legales vigentes.
- f) Que, mediante el Acuerdo Regional No. 010 de 2024 se adoptó el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y se dictan otras disposiciones
- g) Que, mediante la Resolución No 130 del 27 de diciembre del 2024 se liquida el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2025 de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero
- h) Que, el ARTÍCULO 18. Del Acuerdo Regional No. 010 de 2024 establece:

Modificación al presupuesto. Toda modificación al Presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el consejo directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Subgerencia De Planeación Estratégica Y Prospectiva.

- i) Que, el ARTÍCULO 19 Del Acuerdo Regional No. 010 de 2024 establece:

Requisitos para modificaciones al presupuesto. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador de la RAP que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

- j) Que, la Región Administrativa y de Planificación RAP- Eje Cafetero durante la vigencia 2024, tuvo una ejecución de un presupuesto de ingresos por un valor que ascendió a la suma de **SIETE MIL SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 7.076.644.697.69)**
- k) Que el presupuesto de gastos total ejecutado en la vigencia 2024 por la Región Administrativa y de Planificación RAP- Eje Cafetero, ascendió a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$5.411.936.953.00)**
- l) Que, una vez realizado el cierre financiero de la Vigencia 2024, se evidenció la necesidad de adicionar unos recursos al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación RAP- Eje Cafetero para la vigencia 2025 por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE**



(\$1.664.707.744.69), según se detalla en la Certificación adjunta al presente acuerdo por parte del suscrito Subgerente Administrativo y Financiero y el Contador de la Entidad.

- m) Que, la RAP Eje Cafetero envió a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo el Plan Operativo Anual de Inversión - POAI Vigencia 2025 y la Ficha de los Proyectos que respaldan la solicitud de Incorporación y modificación al presupuesto 2025, como uno de los instrumentos de planeación que respaldan la gestión de proyectos de inversión.
- n) Que, en virtud de lo expresado con antelación se hace necesario para la RAP Eje Cafetero modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Inversión de la entidad para la Vigencia Fiscal 2025, adicionando estos recursos para su posterior ejecución.
- o) En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero**, para la vigencia 2025, en la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.664.707.744.69)**, conforme al siguiente detalle:

1	Ingresos	1.664.707.744.69
1.2	Recursos de capital	1.664.707.744.69
1.2.10	Recursos del balance	1.664.707.744.69
1.2.10.02	Superávit fiscal	1.664.707.744.69
1.2.10.02_1.1	superávit Fiscal	1.664.707.744.69

ARTÍCULO 2: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero**, para la vigencia 2025, en la suma **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.664.707.744.69)**, conforme al siguiente detalle:

CodigoN	Objeto del Gasto	Inicial
2.3	Inversión	\$ 1.664.707.744,69
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.664.707.744,69
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.664.707.744,69
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 1.664.707.744,69



CodigoN	Objeto del Gasto	Inicial
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 460.000.000,00
2.3.2.02.02.006.2407006.20221400020006.63391_1.1	Servicios de catering para eventos	\$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3202002.20221400020012.63111_1.1	Servicios de alojamiento en hoteles	\$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3502019.20221400020010.63391_1.1	Servicios de catering para eventos	\$ 320.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3502056.20221400020008.63391_1.1	Alimentos Servicios de catering para eventos	\$ 90.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1.104.707.744,69
2.3.2.02.02.008.1708052.20221400020004.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2201005.20221400020007.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2404044.20231400020001.83939_1.1	Otros servicios de consultoría científica y técnica n c p	\$ 40.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2407006.20221400020006.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 40.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2407010.20221400020006.81114_1.1	Servicios de investigación básica en ingeniería y tecnología	\$ 60.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3202001.20221400020012.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 15.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502002.20221400020008.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502008.20221400020010.83611_1.1	Servicios integrales de publicidad	\$ 320.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502008.20221400020010.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 15.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502019.20221400020010.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 50.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502056.20221400020008.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 70.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3902014.20221400020002.83990_1.1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3902022.20221400020002.63391_1.1	Servicios de catering para eventos	\$ 15.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3902022.20221400020002.83132_1.1	Servicios de soporte en tecnologías de la información TI	\$ 65.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4102038.20221400020003.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 15.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4501026.20221400020013.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 30.000.000,00

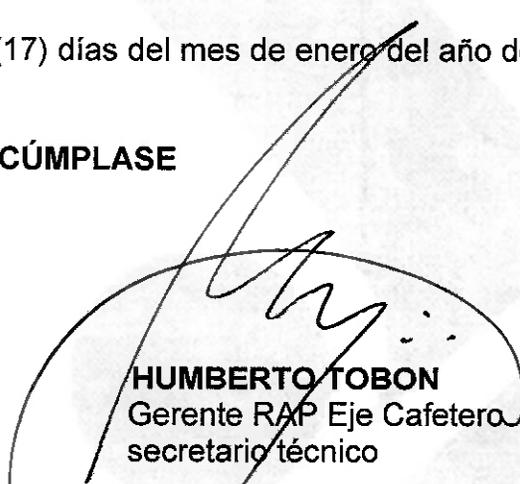


CodigoN	Objeto del Gasto	Inicial
2.3.2.02.02.008.4599019.20221400020005.83116_1.1	Servicios de la cadena de suministro y otros servicios de consultoría de gestión	\$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599023.20221400020011.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 219.707.744,69
2.3.2.02.02.008.4599031.20221400020005.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 40.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1708052.20221400020004.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 40.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2201005.20221400020007.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3203001.20241400020001.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3502002.20221400020008.83990_1.1	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	\$ 20.000.000,00

Dado en Armenia Quindío, a los Diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
 Gobernador De Risaralda
 Presidente del Consejo Directivo


HUMBERTO TOBON
 Gerente RAP Eje Cafetero
 secretario técnico

Elaboró: Esteban Cortes Quiceno-Contratista
 Revisó: María Liliana López Palacio - Asesor Jurídico RAP Eje Cafetero
 Revisó: Lina Marcela Hurtado Acevedo – Tesorera General
 Revisó: Luis Guillermo Agudelo Ramírez – Subgerente Administrativo y Financiero RAP Eje Cafetero

